



Poder Judicial



VICENTIN SAIC S/ CONCURSO PREVENTIVO

21-25023953-7

Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom.

En la ciudad de Reconquista (Santa Fe), a los 11 días del mes de abril de 2025, siendo día y hora de audiencia se reúnen en forma presencial trabajadores del complejo de Vicentín de San Lorenzo (Ramirez Jorge DNI 26.537.205, Ramirez Carlos DNI 23.757.250, Ibarrola Guillermo Dni 36.008.047, Aguirre Pablo dni 35.291.470, Bustamante Sebastian Dni 30.106.626, Daniel Peña Dni 24.084.046, Cuti Ricardo dni 26.529.402, Gallareto Eduardo Dni 32.374.069, Guerrero Edgardo Dni 17.518.320, Epifani Gaston Matias dni 30.879.585, Luchizola Juan Manuel Dni 32.374.037, Walter Schulze dni 32.074.592, Lemos Juan dni 30.291.284, Campas Maria Laura dni 27.863.517, Martin Morales dni 29.725.868, Monzon Leandro dni 29.529.045, Diego Muchiut dni 28.228.773, Casella Mauro dni 31,627,763, Natalia Kunsch dni 25.672.341, Paola Rivas dni 29.049.087, Delgado Pablo dni 26.358.666, Daniel Zuchi dni 14.737.081, Hugo Lopez dni 14.110.494, Daniel Fernandez dni 24.980.199), Trabajadores del complejo de vicentin de Avellaneda (Ramirez Valle Fernando Dni 26.895.842, Fumo Marcos Jesus dni 27.867.107, Eichenberger Carlos Dni 30.788.444, Zarza Hernando dni 21.642.188, Franzoy Damian dni 26.159.337, Zoza Epifanio dni 23.751.520, Acuña Esteban dni 27.422.219, Gianneschi Maria Belen dni 29.765.401, Maria del Mar Moschen dni 20.146.175, Gianneschi Jose Luis dni 13.116.743, Ruiz Marcos Andres dni 27.129.359, Martin Morales dni 29.725.868, Ramirez Valle Fernando dni 26.895.842 y Alejandro Sandrigo dni 26.882.617) , el Sr. Bascolo Roald DNI 25.672.210 en representación del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Santa Fe, el Intendente de la ciudad de Avellaneda Sr. Braidot Gonzalo DNI 31.486.801, el Sr. Jose Luis Braidot, Medina Raul DNI 23.584.758, el Sr. Diputado Provincial Dionisio Scarpín, la Dra Eleonor Sartor DNI 22.540.166 en representación del Banco Nación, el

Dr. Raúl Elias, la Dra. Campas María Laura DNI 27.863.517 y, por medio de la plataforma de ZOOM se encuentran los representantes de la concursada, el sindico Diego Telesco y Ernesto García, sus patrocinantes Dres. Fernando Alvarez, Roberto Baravalle, Lisandra Salvay, Patricio Prono y Mariano Prono; los veedores judiciales CPN Andrés Shocron y Guillermo Nudemberg; el Dr. Fernando Estanislao Bougain en representación del directorio de la sociedad concursada; entre otros asistentes, colaboradores, acreedores y trabajadores de los distintos complejos industriales de Ricardone, San Lorenzo y Avellaneda respectivamente, cuya presencia ha sido debidamente documentada por secretaría y mediante la captura en audio y video realizada mediante la plataforma virtual antedicha.

Se da inicio a la audiencia prevista para la fecha, la cual fue convocada a los fines de evaluar la situación actual económica, financiera, y operativa de la sociedad concursada VICENTIN SAIC, luego del cierre de los establecimientos dispuesto por aquella y ante la necesidad de comprender los motivos y alcances de aquella decisión. Asimismo, se ha solicitado a los órganos y auxiliares concursales que elaboren sus informes de situación los cuales se desarrollaron en la primera etapa de la audiencia y conforme a lo previsto, tras las explicaciones brindadas por el Dr. Fernando Estanislao Bougain en su condición de integrante del actual Directorio de la Sociedad Concursada.

Con posterioridad, se otorgó sucesivamente el uso de la palabra tanto a los asistentes presenciales como virtuales quienes formularon diversas consideraciones, preguntas y efectuaron apreciaciones que en forma íntegra se encuentran documentadas en formato de video y audio que se encuentra a disposición de los interesados en el sitio web del concurso preventivo www.concursopreventivovicentin.com.ar; asimismo en el siguiente link: https://drive.google.com/file/d/1VcfHrCgPPQ41SUjLtBzhJZB5zEv6Ln_s/view?usp=sharing.

Concluidos los informes y el debate precedente, el Juez manifiesta lo siguiente:

“El panorama que enfrentamos en este momento es angustiante y amenaza con paralizarnos; por eso como operadores jurídicos tenemos y desde nuestro lugar asumimos la obligación de pensar cuál debe ser y cuál no puede ser el rol de esta justicia civil para intentar, *una vez mas*, encontrar caminos de salida. Me encantaría pensar que con nuestra



Poder Judicial

sola presencia o alguna decisión que podamos adoptar todo este cuadro que acabamos de vivenciar se transformaría en algo mejor; que podríamos evitar una quiebra, conminar la desaparición de fuentes de trabajo, y de unidades productivas y cuidar el crédito de los acreedores y de los inversores que han esperando durante años una respuesta. Pero sería irresponsable y desconsiderado con el momento difícil que todos estamos atravesando prometerles ese resultado. Sin perjuicio de que contamos con herramientas legales para acompañar este momento crítico; debemos analizar conscientemente cuáles serán los pasos a seguir en lo inmediato, y sopesar cada decisión, y cada consecuencia porque el poder judicial no administra empresas; no estamos concebidos ni capacitados para esto. Aún cuando hagamos nuestro mayor esfuerzo para acompañar desde la legalidad este momento, no podemos garantizar el éxito ni resultados que nos permitan hoy soñar con una solución definitiva y total a este problema que a todos nos entristece. Pero estamos comprometidos con nuestra labor de minimizar en todo lo posible el daño para las familias trabajadoras, para los acreedores del concurso y para los terceros que dependen de la continuidad de esta empresa en crisis conforme lo prevé nuestra legislación concursal y civil en general (art. 1710 CCC, Art. 16 LCQ)”.

En virtud de lo antedicho, se RESUELVE: **1) ORDENAR** que el Directorio de la sociedad concursada presente a este juzgado, sindicatura, veedores y comité de acreedores dentro de los próximos 3 días (sin plazos de gracia dada la situación excepcional puesta de manifiesto), un informe completo de caja disponible, y un plan de pago de los salarios devengados así sea parcialmente; con especial énfasis en los casos de cuotas alimentarias que deben pagarse en protección de personas en situación de vulnerabilidad; asimismo para enfrentar el pago de vencimientos de acreedores por insumos estratégicos y esenciales; **2) ORDENAR** que el Directorio de la sociedad concursada presente a este juzgado, sindicatura, veedores y comité de acreedores dentro de los próximos 3 días (sin plazos de gracia dada la situación excepcional puesta de manifiesto), INFORMAR la existencia de los contratos vigentes, y el saldo de cuentas bancarias o de cualquier índole abiertas en el exterior que fueron informadas a la

veeduría (por ejemplo correspondientes a las sucursales Uruguay y Vicentín Europa, entre otras que pudieran existir); y finalmente también todo lo relacionado con el stock de insumos y mercaderías. **3) ORDENAR** por el termino de TRES (3) días (sin plazos de gracia dada la situación excepcional puesta de manifiesto), que la concursada que informe si cuenta con bienes de rápida realización que pudieran servir aunque sea en forma mínima para revitalizar la caja de la empresa, y en su caso active los mecanismos comerciales y concursales para analizar su posible venta o alquiler (art. 16 LCQ); **4) ORDENAR** que la concursada informe en el término de TRES (3) días, (sin plazos de gracia dada la situación excepcional puesta de manifiesto), los problemas críticos, que tienen cada una de las plantas, activas o paradas a la fecha, para evitar incendios, accidentes y todo tipo de contingencias graves que puedan prevenirse; **5) ORDENAR** que, bajo la coordinación de los veedores y de la sindicatura (en su rol de auxiliares del proceso y del tribunal), se analicen inmediatamente posibles medidas paliativas de daños en curso, inminentes, y las condiciones necesarias para una re apertura rápida y segura de todas o alguna de las plantas productivas de la concursada; en dicho ámbito estarán invitados a participar todas las empresas actualmente vinculadas comercialmente o contractualmente con la concursada; **6) INVITAR** al Gobierno de la Provincia de Santa Fe a colaborar con el trabajo de los órganos y auxiliares del concurso, disponiendo las medidas que estimen corresponder conforme sus facultades constitucionales, por los medios y mecanismos que resulten apropiados; y **7) INFORMAR** con copia de esta audiencia, a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe a los fines pertinentes.

No siendo para más, se notifican todos los presentes de lo aquí resuelto, debiendo coordinarse en forma inmediata la realización de una reunión a los fines previstos en el punto 4 precedente. Conste.-

.....

.....



Poder Judicial

DRA. YORIS JANINA
Secretaria

DR. FABIAN LORENZINI
Juez